



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000200-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 025- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de agosto de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Montesierpe -Cerro Viruela 2" ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, el Informe N° 001144-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000205-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000204-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 025- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de agosto de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Montesierpe -Cerro Viruela 2" ; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

- Ampliación de la frontera agrícola y en el sembrío de árboles frutales.
- Ampliación de la trocha carrozable que corta las terrazas de carácter prehispánicos.

Que, mediante Memorando N° 001125-2024-DDC ICA/MC de fecha 21 de agosto de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Montesierpe -Cerro Viruela 2" recaída en el Informe de Inspección N° 025- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de agosto de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informe N° 001144-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 000205-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 025- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Montesierpe -Cerro Viruela 2";

Que, mediante Informe N° 000204-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de noviembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Montesierpe -Cerro Viruela 2";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Montesierpe -Cerro Viruela 2" ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 025- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de agosto de 2024, así como en el Informe N° 001144-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000205-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-068-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Desmonte	x	Retiro de desmonte
Señalización	x	Reinstalar algunos hitos, repintado de los murales de concreto.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	El retiro de las plantas secas que se encuentran al interior del polígono arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Humay , a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 025- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de agosto de 2024, el Informe N° 001144-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000205-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000204-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-068-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuáles serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000204-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0025- 2024-ADPC-SDPCICI-
DDC ICA/MC de Protección Provisional del Sitio Arqueológico
"Montesierpe -Cerro Viruela 2" ubicado en el distrito de Humay,
provincia de Pisco y departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 009225-2024-DGPA-VMPCIC/MC (29OCT2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001125-2024/DDC ICA/MC de fecha 21 de agosto de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000087-2024/SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 19 de agosto de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Montesierpe -Cerro Viruela 2" de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001144-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000205-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Montesierpe -Cerro Viruela 2" ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 025- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 025- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico "Montesierpe - Cerro Viruela 2" ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Ampliación de la frontera agrícola y en el sembrío de árboles frutales.
- Ampliación de la trocha carrozable que corta las terrazas de carácter prehispánicos.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 025- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de agosto de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Desmante	x	Retiro de desmante
Señalización	x	Reinstalar algunos hitos, repintado de los murales de concreto.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	El retiro de las plantas secas que se encuentran al interior del polígono arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 025- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de agosto de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001144-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000205-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Montesierpe -Cerro Viruela 2", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Montesierpe -Cerro Viruela 2", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD





Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2024 17:04:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 29 de Octubre del 2024

INFORME N° 001144-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0025- 2024-ADPC-
SDPCICI-DDC ICA/MC de Protección Provisional del
Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Montesierpe - Cerro
Viruela Sector I" y del Sitio Arqueológico "Montesierpe -
Cerro Viruela 2" ubicados en el distrito de Humay, provincia
de Pisco y departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° 00205-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 001125-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00205-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Montesierpe – Cerro Viruela Sector I" y del Sitio Arqueológico "Montesierpe – Cerro Viruela 2", ubicados en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0025-2024-SDPCICI-DDC ICA-MC de fecha 13 de agosto del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en los plano PPROV-067-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84 y PPROV-068-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Paisaje Arqueológico Geoglifos de Montesierpe – Cerro Viruela Sector 1

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 405335.0000E / 8483403.0000N

Área (m2): 1 157 344.00 (115.7344 ha)

Perímetro: 5099.02 m



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	689.62	89°0'10"	404822.0000	8485168.0000
2	2-3	185.99	165°11'33"	405509.0000	8485108.0000
3	3-4	247.25	86°26'53"	405684.0000	8485045.0000
4	4-5	50.45	217°6'41"	405586.0000	8484818.0000
5	5-6	296.95	139°24'55"	405598.0000	8484769.0000
6	6-7	276.49	214°30'52"	405464.0000	8484504.0000
7	7-8	106.63	192°36'50"	405501.0000	8484230.0000
8	8-9	61.61	123°56'30"	405538.0000	8484130.0000
9	9-10	235.77	211°7'53"	405502.0000	8484080.0000
10	10-11	175.31	211°2'29"	405483.0000	8483845.0000
11	11-12	280.08	169°45'5"	405561.0000	8483688.0000
12	12-13	72.44	157°29'23"	405639.0000	8483419.0000
13	13-14	51.92	80°41'53"	405631.0000	8483347.0000
14	14-15	69.4	159°25'58"	405581.0000	8483361.0000
15	15-16	62.68	250°9'11"	405525.0000	8483402.0000
16	16-17	46.75	194°31'29"	405473.0000	8483367.0000
17	17-18	87.37	136°47'8"	405442.0000	8483332.0000
18	18-19	77.03	114°18'24"	405355.0000	8483324.0000
19	19-20	36.36	208°56'7"	405317.0000	8483391.0000
20	20-21	89.07	240°22'17"	405286.0000	8483410.0000
21	21-22	163.23	83°27'21"	405208.0000	8483367.0000
22	22-23	300.64	188°56'6"	405146.0000	8483518.0000
23	23-24	632.03	169°29'59"	404990.0000	8483775.0000
24	24-1	803.95	155°14'53"	404766.0000	8484366.0000

TOTAL 5099.02 3960°0'0"

Sitio Arqueológico "Montesierpe – Cerro Viruela 2"**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 406120.27E / 8483953.12N**Área (m2):** 1 183 728.00 (118.3728 ha)**Perímetro:** 4864.26 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	242.67	142°38'44"	405597.0000	8484822.0000
2	2-3	294.5	93°58'7"	405695.0000	8485044.0000
3	3-4	391.6	117°37'43"	405972.0000	8484944.0000
4	4-5	631.61	229°26'15"	406025.0000	8484556.0000
5	5-6	417.77	140°28'55"	406556.0000	8484214.0000
6	6-7	75.66	101°34'39"	406683.0000	8483816.0000
7	7-8	156.42	210°23'21"	406617.0000	8483779.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

8	8-9	73.11	213°28'19"	406538.0000	8483644.0000
9	9-10	68.96	103°43'19"	406542.0000	8483571.0000
10	10-11	80.5	156°43'22"	406476.0000	8483551.0000
11	11-12	175.01	187°4'25"	406396.0000	8483560.0000
12	12-13	58.82	144°2'2"	406221.0000	8483558.0000
13	13-14	41.4	268°9'52"	406173.0000	8483592.0000
14	14-15	58.69	150°13'2"	406148.0000	8483559.0000
15	15-16	117.35	152°31'51"	406094.0000	8483536.0000
16	16-17	51.2	196°48'22"	405977.0000	8483545.0000
17	17-18	47.27	161°31'12"	405927.0000	8483534.0000
18	18-19	56.86	220°19'17"	405880.0000	8483539.0000
19	19-20	67.78	214°6'24"	405833.0000	8483507.0000
20	20-21	55.44	162°30'2"	405808.0000	8483444.0000
21	21-22	35.13	134°2'35"	405773.0000	8483401.0000
22	22-23	110.02	200°58'2"	405738.0000	8483398.0000
23	23-24	65.31	52°39'6"	405639.0000	8483350.0000
24	24-25	276.37	207°13'41"	405652.0000	8483414.0000
25	25-26	182.91	190°32'20"	405577.0000	8483680.0000
26	26-27	229.79	148°58'20"	405496.0000	8483844.0000
27	27-28	67.12	151°17'23"	405515.0000	8484073.0000
28	28-29	110.14	234°11'31"	405552.0000	8484129.0000
29	29-30	273.25	166°37'13"	405513.0000	8484232.0000
30	30-31	296.06	146°9'45"	405478.0000	8484503.0000
31	31-1	55.54	220°0'52"	405610.0000	8484768.0000
TOTAL		4864.26	5220°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

JER/lms



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2024 16:24:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 29 de Octubre del 2024

INFORME N° 000205-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0025- 2024-ADPC-
SDPCICI-DDC ICA/MC de Protección Provisional del
Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Montesierpe - Cerro
Viruela Sector I" y del Sitio Arqueológico "Montesierpe -
Cerro Viruela 2" ubicados en el distrito de Humay, provincia
de Pisco y departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 006549-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001125-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Montesierpe – Cerro Viruela Sector I" y del Sitio Arqueológico "Montesierpe – Cerro Viruela 2", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que cuenta con propuesta de delimitación, con los nombres de Paisaje Arqueológico Franja de Hoyos de Cerro Viruela y Sitio Arqueológico Monte Sierpe. (Ver imagen N° 1).



BICENTENARIO
PERÚ
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"



Imagen N° 1. Propuestas de delimitación registradas en el SIGDA

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 001125-2024-DDC ICA/MC de fecha 21 de agosto del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0025-2024-SDPCICI-DDC ICA-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Montesierpe – Cerro Viruela Sector I" y del Sitio Arqueológico "Montesierpe – Cerro Viruela 2", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0025-2024-SDPCICI-DDC ICA-MC de fecha 13 de agosto del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado afectaciones por ampliación de la frontera agrícola y el sembrío de árboles frutales, además de la ampliación de la trocha carrozable que corta las terrazas de carácter prehispánico.
2. Estas acciones descritas afectan al sitio arqueológico, que corre el riesgo que con el pasar de los años la expansión agrícola y la ampliación de la trocha carrozable causen daños irreparables al paisaje arqueológico.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0025-2024-SDPCICI-DDC ICA-MC de fecha 13 de agosto del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo



a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El bien arqueológico inmueble se divide en dos sectores y se ubican en el centro poblado de Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, en la zona UTM 18L, con coordenadas referenciales (405292.03E / 8484075.37N), en el valle medio de Pisco, en la margen izquierda del río Pisco.

El sector 1: el paisaje arqueológico "Geoglifos de Montesierpe –Cerro Viruela sector 1" se ubica una franja de hoyos sobre Cerro Viruela que está situado sobre una estribación que se desprende del cerro Montesierpe, situado en la ladera norte del valle del río Pisco. La parte más alta de la franja de hoyos se encuentra a 687 msnm en la intersección del 405335.00E/8483403.00. La más baja se sitúa a 452msnm presentando un desnivel entre la parte más baja y más alta de 235 metros

El sector 2: El sitio arqueológico "Montesierpe –Cerro Viruela sector 2", está constituido por un conjunto de muros aterrazados, cuyo material constructivo fue a base de piedras de diferentes tamaños y de formas irregulares unidas con argamasa dispuestas una sobre otra de manera ordenada, de 1 a 3 hiladas que se mantiene bien definidas, con cimentación de apoyo directo al suelo, asimismo, los muros aterrazados van orientados del este a oeste. El sitio arqueológico pertenece al periodo intermedio tardío y su estado de conservación es regular, ello debido a la expansión agrícola y la apertura de trochas que han seccionado las evidencias culturales.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Humay

Provincia: Pisco

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Su estado de conservación es regular.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Montesierpe – Cerro Viruela Sector I" y del Sitio Arqueológico "Montesierpe – Cerro Viruela 2", N° 0025-2024-SDPCICI-DDC ICA-MC de fecha 13 de agosto del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

De acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica se elaboró los siguientes planos con código N° PPROV-067-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84 y PPROV-068-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje Arqueológico Geoglifos de Montesierpe – Cerro Viruela Sector 1

Código de plano: PPROV-067-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Paisaje Arqueológico Geoglifos de Montesierpe – Cerro Viruela Sector 1

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 405335.0000E / 8483403.0000N

Área (m2): 1 157 344.00 (115.7344 ha)

Perímetro: 5099.02 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	689.62	89°0'10"	404822.0000	8485168.0000
2	2-3	185.99	165°11'33"	405509.0000	8485108.0000
3	3-4	247.25	86°26'53"	405684.0000	8485045.0000
4	4-5	50.45	217°6'41"	405586.0000	8484818.0000
5	5-6	296.95	139°24'55"	405598.0000	8484769.0000
6	6-7	276.49	214°30'52"	405464.0000	8484504.0000
7	7-8	106.63	192°36'50"	405501.0000	8484230.0000
8	8-9	61.61	123°56'30"	405538.0000	8484130.0000
9	9-10	235.77	211°7'53"	405502.0000	8484080.0000
10	10-11	175.31	211°2'29"	405483.0000	8483845.0000
11	11-12	280.08	169°45'5"	405561.0000	8483688.0000
12	12-13	72.44	157°29'23"	405639.0000	8483419.0000
13	13-14	51.92	80°41'53"	405631.0000	8483347.0000
14	14-15	69.4	159°25'58"	405581.0000	8483361.0000
15	15-16	62.68	250°9'11"	405525.0000	8483402.0000
16	16-17	46.75	194°31'29"	405473.0000	8483367.0000
17	17-18	87.37	136°47'8"	405442.0000	8483332.0000
18	18-19	77.03	114°18'24"	405355.0000	8483324.0000
19	19-20	36.36	208°56'7"	405317.0000	8483391.0000
20	20-21	89.07	240°22'17"	405286.0000	8483410.0000
21	21-22	163.23	83°27'21"	405208.0000	8483367.0000
22	22-23	300.64	188°56'6"	405146.0000	8483518.0000
23	23-24	632.03	169°29'59"	404990.0000	8483775.0000
24	24-1	803.95	155°14'53"	404766.0000	8484366.0000

TOTAL 5099.02 3960°0'0"

Cuadro de Datos Técnicos

Sitio Arqueológico Montesierpe – Cerro Viruela Sector 2
Código de plano: PPROV-068-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

Sitio Arqueológico “Montesierpe – Cerro Viruela 2”

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 406120.27E / 8483953.12N

Área (m2): 1 183 728.00 (118.3728 ha)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Perímetro: 4864.26 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	242.67	142°38'44"	405597.0000	8484822.0000
2	2-3	294.5	93°58'7"	405695.0000	8485044.0000
3	3-4	391.6	117°37'43"	405972.0000	8484944.0000
4	4-5	631.61	229°26'15"	406025.0000	8484556.0000
5	5-6	417.77	140°28'55"	406556.0000	8484214.0000
6	6-7	75.66	101°34'39"	406683.0000	8483816.0000
7	7-8	156.42	210°23'21"	406617.0000	8483779.0000
8	8-9	73.11	213°28'19"	406538.0000	8483644.0000
9	9-10	68.96	103°43'19"	406542.0000	8483571.0000
10	10-11	80.5	156°43'22"	406476.0000	8483551.0000
11	11-12	175.01	187°4'25"	406396.0000	8483560.0000
12	12-13	58.82	144°2'2"	406221.0000	8483558.0000
13	13-14	41.4	268°9'52"	406173.0000	8483592.0000
14	14-15	58.69	150°13'2"	406148.0000	8483559.0000
15	15-16	117.35	152°31'51"	406094.0000	8483536.0000
16	16-17	51.2	196°48'22"	405977.0000	8483545.0000
17	17-18	47.27	161°31'12"	405927.0000	8483534.0000
18	18-19	56.86	220°19'17"	405880.0000	8483539.0000
19	19-20	67.78	214°6'24"	405833.0000	8483507.0000
20	20-21	55.44	162°30'2"	405808.0000	8483444.0000
21	21-22	35.13	134°2'35"	405773.0000	8483401.0000
22	22-23	110.02	200°58'2"	405738.0000	8483398.0000
23	23-24	65.31	52°39'6"	405639.0000	8483350.0000
24	24-25	276.37	207°13'41"	405652.0000	8483414.0000
25	25-26	182.91	190°32'20"	405577.0000	8483680.0000
26	26-27	229.79	148°58'20"	405496.0000	8483844.0000
27	27-28	67.12	151°17'23"	405515.0000	8484073.0000
28	28-29	110.14	234°11'31"	405552.0000	8484129.0000
29	29-30	273.25	166°37'13"	405513.0000	8484232.0000
30	30-31	296.06	146°9'45"	405478.0000	8484503.0000
31	31-1	55.54	220°0'52"	405610.0000	8484768.0000

TOTAL 4864.26 5220°0'1"

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Montesierpe – Cerro Viruela Sector 1" y del Sitio Arqueológico "Monstersierpe – Cerro Viruela 2".

V) Recomendaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Montesierpe – Cerro Viruela Sector 1" y del Sitio Arqueológico "Montesierpe – Cerro Viruela 2", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0025-2023-SDPCICI-DDC ICA-MC de fecha 13 de agosto del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-067-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y PPROV-067-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS

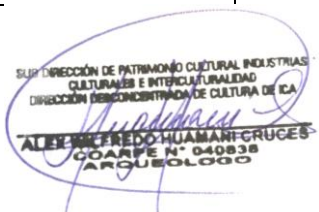


PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 025- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	03:00 am
	01	08	2024	HORA DE CULMINACION	4:50 Pm
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	13	08	2024	 FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distrito/Localidad	Humay
Coordenadas (s) Referencial (es)	406120.27E/ 8483953.12N
Acceso/vías	Para acceder el Paisaje arqueológico “Cerro Viruela 1- Los Geoglifos de Montesierpe”, y sitio arqueológico “Cerro Viruela 2- Montesierpe” el recorrido inicia desde la plaza de armas del distrito de Humay, luego se accede por trocha carrozable cruzando por un costado de la casa hacienda Montesierpe, luego se dirige hacia el norte cruzando por terrenos de cultivo hasta llegar al cerro Viruela que está ubicado en el margen norte del río Pisco exactamente a la altura del Km 33 de la carretera de penetración a la sierra libertadores Wari.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		



				En la parte media superior se encuentran conjunto de andenes con recintos, cuyo material constructivo es a base de piedras de diferentes tamaños y de formas irregulares unidas con argamasa dispuestas una sobre otra de manera ordenada, de varias hiladas que aún se mantiene bien definidas. En la parte media inferior se ubican recintos de forma cuadrangular con patios grandes; asimismo, se ubican tumbas saqueadas con restos óseos en superficie.
1.2	Cerámica	X		Se observó algunos fragmentos de cerámicas diagnósticas y no diagnósticas.
1.3	Lítico	X		Se verifico manos de moler
1.4	Óseo	X		Se observa tumbas saqueadas
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	X		Geoglifos de hoyos de forma serpentiforme.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico “ Geoglifos de Montesierpe - Cerro Viruela sector 1” y Sitio Arqueológico “Montesierpe - Cerro Viruela sector 2”
b)	Descripción del MAP	El bien arqueológico se divide en dos sectores y se ubican en el centro Poblado de Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, en la zona UTM 18L, con coordenadas referenciales (405292.03E/8484075.37N), en el valle medio de Pisco, en la margen izquierda del río Pisco. El sector 1: el paisaje arqueológico “Geoglifos de Montesierpe –Cerro Viruela sector 1” se ubica una franja de hoyos sobre Cerro Viruela que está situado sobre una estribación que se desprende del cerro Montesierpe, situado en la ladera norte del valle del río Pisco. La parte más alta de la franja de hoyos se encuentra a 687 msnm en la intersección del 405335.00E/8483403.00. La más baja se sitúa a 452msnm presentando un desnivel entre la parte más baja y más alta de 235 metros. El sector 2: El sitio arqueológico “Montesierpe –Cerro Viruela sector 2”, está constituido por un conjunto de muros aterrazados, cuyo material constructivo fue a base de piedras de diferentes tamaños y de formas irregulares unidas con argamasa dispuestas una sobre otra de manera ordenada, de 1 a 3 hiladas que se mantiene bien definidas, con cimentación de apoyo directo al suelo, asimismo, los muros aterrazados van orientados del este a oeste. El sitio



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

		arqueológico pertenece al periodo intermedio tardío y su estado de conservación es regular, ello debido a la expansión agrícola y la apertura de trochas que han seccionado las evidencias culturales.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		- Ampliación de la frontera agrícola y en el sembrío de árboles frutales. - Ampliación de la trocha carrozable que corta las terrazas de carácter prehispánicos.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo, que con el pasar de los años la expansión agrícola y la ampliación de la trocha carrozable causen daños irreparables al paisaje arqueológico.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico Paisaje Arqueológico “Geoglifos de Montesierpe- Cerro Viruela sector 1”**

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL P. A. “GEOGLIFOS DE MONTESIERPE-CERRO VIRUELA SECTOR 1”			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
1	1-2	405631.00	8483347.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

2	2-3	405581.00	8483361.00
3	3-4	405525.00	8483402.00
4	4-5	405473.00	8483367.00
5	5-6	405442.00	8483332.00
6	6-7	405355.00	8483324.00
7	7-8	405317.00	8483391.00
8	8-9	405286.00	8483410.00
9	9-10	405208.00	8483367.00
10	10-11	405146.00	8483518.00
11	11-12	404990.00	8483775.00
12	12-13	404766.00	8484366.00
13	13-14	404822.00	8485168.00
14	14-15	405509.00	8485108.00
15	15-16	405684.00	8485045.00
16	16-17	405586.00	8484818.00
17	17-18	405598.00	8484769.00
18	18-19	405464.00	8484504.00
19	19-20	405501.00	8484230.00
20	20-21	405538.00	8484130.00
21	21-22	405502.00	8484080.00
22	22-23	405483.00	8483845.00
23	23-24	405561.00	8483688.00
24	24-1	405639.00	8483419.00
AREA 1,169,377 M ² 117 HAS PERIMETRO: 5,125M			

a.2 Monumentos Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico “Montesierpe- Cerro Viruela sector 2”

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL S. A. “MONTESIERPE-CERRO VIRUELA SECTOR 2”			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
1	1-2	405639.00	8483350.00
2	2-3	405738.00	8483398.00
3	3-4	405773.00	8483401.00
4	4-5	405808.00	8483444.00
5	5-6	405833.00	8483507.00
6	6-7	405880.00	8483539.00
7	7-8	405927.00	8483534.00
8	8-9	405977.00	8483545.00
9	9-10	406094.00	8483536.00
10	10-11	406148.00	8483559.00
11	11-12	406173.00	8483592.00
12	12-13	406221.00	8483558.00
13	13-14	406396.00	8483560.00

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

14	14-15	406476.00	8483551.00
15	15-16	406542.00	8483571.00
16	16-17	406538.00	8483644.00
17	17-18	406617.00	8483779.00
18	18-19	406683.00	8483816.00
19	19-20	406556.00	8484214.00
20	20-21	406025.00	8484556.00
21	21-22	405972.00	8484944.00
22	22-23	405695.00	8485044.00
23	23-24	405597.00	8484822.00
24	24-25	405610.00	8484768.00
25	25-26	405478.00	8484503.00
26	26-27	405513.00	8484232.00
27	27-28	405552.00	8484129.00
28	28-29	405515.00	8484073.00
29	20-30	405496.00	8483844.00
30	30-31	405577.00	8483680.00
31	31-1	405652.00	8483414.00
AREA 1,194,393M ² 119 HAS PERIMETRO: 4,852ML			

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmante	X	Retiro de desmante
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Reinstalar algunos hitos, repintado de los murales de concreto.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	El retiro de las plantas secas que se encuentran al interior del polígono arqueológico.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).

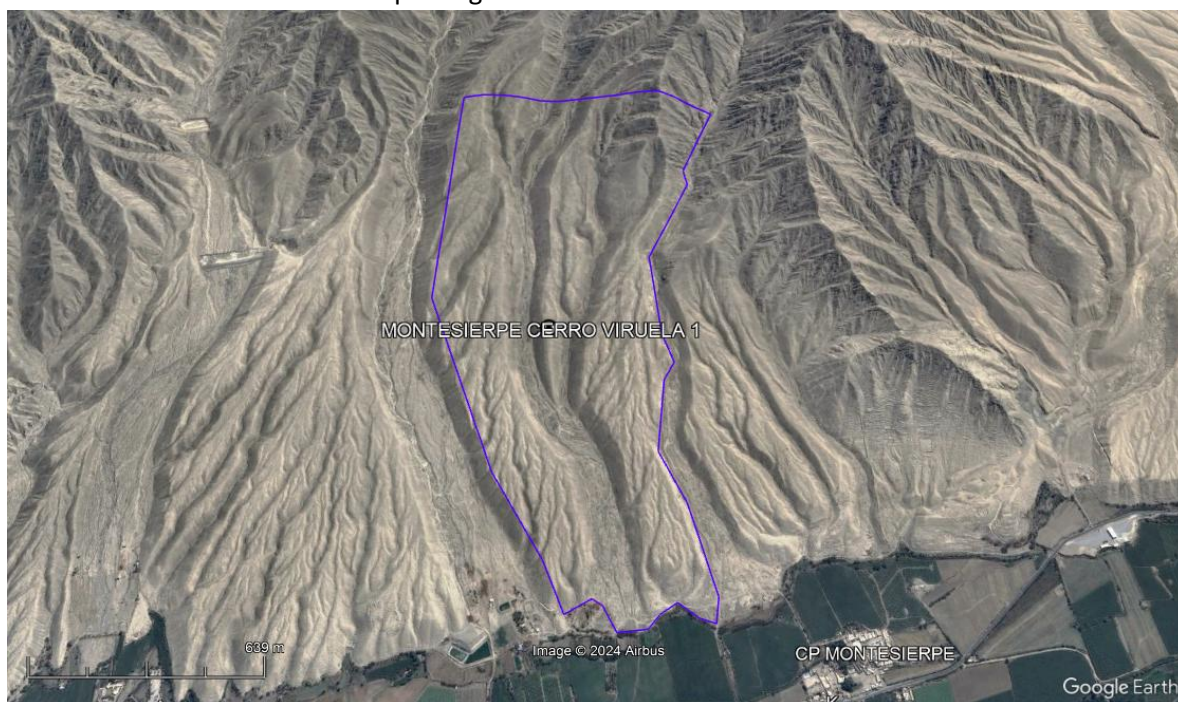


Foto 01. Polígono propuesto para protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Montesierpe –Cerro Viruela sector1.



Foto 02. Vista panorámica de estructuras de torre de alta tensión



Foto 03. Vista panorámica de los hoyos con arquitectura de piedras y la estructura de alta tensión.



Foto 04. Vista de detalle de las estructuras con huaqueo recientes del Paisaje Arqueológico Montesierpe- Cerro Viruela sector 1.



Foto 05. Vista panorámica de los hoyos del paisaje arqueológico Geoglifos de Montesiertepe – Cerro Viruela sector 1

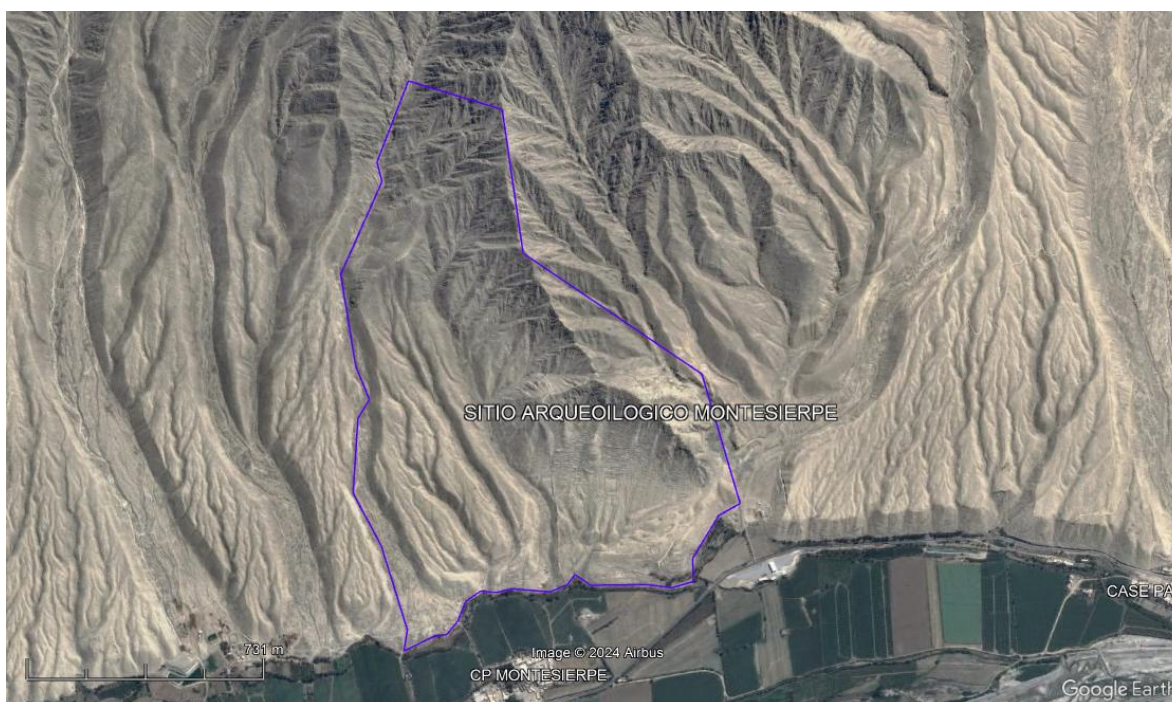


Foto 06. Polígono propuesto para protección provisional del Sitio Arqueológico Geoglifos de Montesiertepe –Cerro Viruela sector2.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 07. Vista de los hitos que se encuentran fuera de su lugar junto a montículos de piedra que fueron sacados con el fin de ampliar la frontera agrícola del Sitio Arqueológico Montesierpe –Cerro Viruela sector2.



Foto 08. Vista panorámica de la instalación de cercos perimétricos del Sitio Arqueológico Montesierpe –Cerro Viruela sector2.



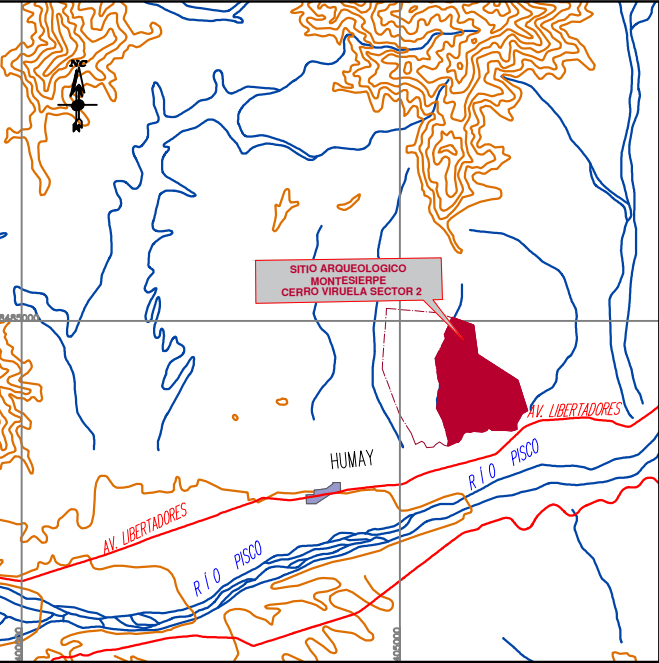
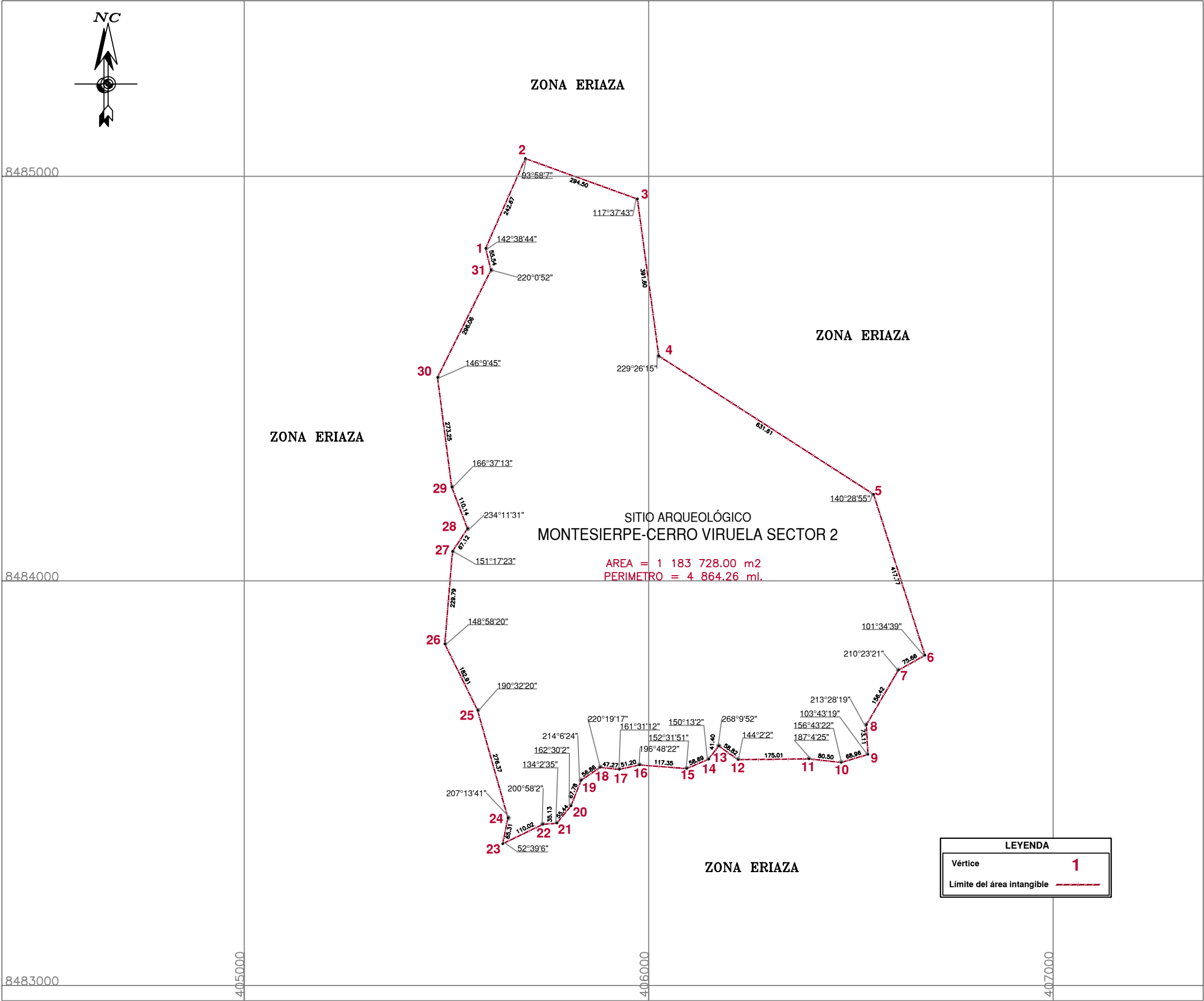
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 09. Vista de la remoción de tierra sobre el Sitio Arqueológico Montesierpe –Cerro Viruela sector2.



PLANO DE UBICACION
Escala 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. MONTESIERPE-CERRO VIRUELA SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	242.67	142°38'44"	405597.0000	8484822.0000
2	2-3	294.50	93°58'7"	405695.0000	8485044.0000
3	3-4	391.60	117°37'43"	405972.0000	8484944.0000
4	4-5	631.61	229°26'15"	406025.0000	8484556.0000
5	5-6	417.77	140°28'55"	406556.0000	8484214.0000
6	6-7	75.66	101°34'39"	406683.0000	8483816.0000
7	7-8	156.42	210°23'21"	406617.0000	8483779.0000
8	8-9	73.11	213°28'19"	406538.0000	8483644.0000
9	9-10	68.96	103°43'19"	406542.0000	8483571.0000
10	10-11	80.50	156°43'22"	406476.0000	8483551.0000
11	11-12	175.01	187°4'25"	406396.0000	8483560.0000
12	12-13	58.82	144°2'2"	406221.0000	8483558.0000
13	13-14	41.40	268°9'52"	406173.0000	8483592.0000
14	14-15	58.69	150°13'2"	406148.0000	8483559.0000
15	15-16	117.35	152°31'51"	406094.0000	8483536.0000
16	16-17	51.20	196°48'22"	405977.0000	8483545.0000
17	17-18	47.27	161°31'12"	405927.0000	8483534.0000
18	18-19	56.86	220°19'17"	405880.0000	8483539.0000
19	19-20	67.78	214°6'24"	405833.0000	8483507.0000
20	20-21	55.44	162°30'2"	405808.0000	8483444.0000
21	21-22	35.13	134°2'35"	405773.0000	8483401.0000
22	22-23	110.02	200°58'2"	405738.0000	8483398.0000
23	23-24	65.31	52°39'6"	405639.0000	8483350.0000
24	24-25	276.37	207°13'41"	405652.0000	8483414.0000
25	25-26	182.91	190°32'20"	405577.0000	8483680.0000
26	26-27	229.79	148°58'20"	405496.0000	8483844.0000
27	27-28	67.12	151°17'23"	405515.0000	8484073.0000
28	28-29	110.14	234°11'31"	405552.0000	8484129.0000
29	29-30	273.25	166°37'13"	405513.0000	8484232.0000
30	30-31	296.06	146°9'45"	405478.0000	8484503.0000
31	31-1	55.54	220°0'52"	405610.0000	8484768.0000
TOTAL		4864.26	5220°0'1"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO MONTESIERPE-CERRO VIRUELA SECTOR 2				
Arq ^l Responsable: Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica				
Elaborado por: Ing. Mayra Avila García				
Dpto:	Ica	Provincia:	Pisco	Distrito: Humay
Coordenada de Referencia:	Este (X): 406120.27 Norte (Y): 8483953.12	Área:	1 183 728.00m2 (118.3728 ha)	Perímetro: 4864.26 m.
				Escala: 1 / 10 000
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona: 18s
Fecha de elaboración: Octubre 2024		Código de Plano: PPROV-068-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84		